

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se dispone la suspensión del cobro de peaje en las carreteras y autopistas del país durante el período de tiempo comprendido entre el día jueves 20 a las doce meridiano (12:00 M), hasta el día domingo 23 a las doce pasado meridiano (12:00 P.M.) del mes de abril del año dos mil (2000), con el propósito de facilitar el transporte de los ciudadanos que viajan con motivo de las vacaciones de Semana Santa.

Artículo 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, para su cumplimiento.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil, años 157 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 170-00 que designa al señor Aristides Victoria José, Subsecretario de Estado de Interior y Policía.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 170-00

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- El señor Aristides Victoria José, queda designado Subsecretario de Estado de Interior y Policía.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil, años 157 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 171-00 que asciende al Contralmirante (r) Manuel Ramón Montes Arache, M. de G., al rango de Vicealmirante, M. de G., y lo retira con el disfrute de la pensión correspondiente.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 171-00

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- El Contralmirante (r) Manuel Ramón Montes Arache, M. de G., queda reintegrado a la Marina de Guerra, y ascendido al rango de Vicealmirante, M. de G.

Artículo 2.- El Vicealmirante Manuel Ramón Montes Arache, M. de G., queda colocado en situación de retiro con el disfrute de la pensión correspondiente.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil, años 157 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández